



DIRECCION JURIDICA
COMUNICACIÓN INTERNA
GAMET / CIDJ/MCC/350/2018
El Torno, 10 de Octubre de 2018

A: Lic. Verónica E. Polo Vargas
Resp. Unidad de Comunicación

De: Abg. Mario Cárdenas Cabrera
DIRECTOR JURIDICO GAMET

Ref.- REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL-

Cordial saludo:

Mediante la presente y a tiempo de saludarla, tengo a bien remitirle:

- **LEY MUNICIPAL No. 243 "DE ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE CAMINOS VECINALES".**

Amparado en el artículo N° 25 de la Ley Municipal N° 001 de fecha 06 de marzo de 2014 que textualmente. Indica.

ARTÍCULO 25.- (ALCANCE).- La Gaceta Municipal es un medio escrito y electrónico para la publicación de la normativa municipal, con cuya publicación dichas normas son de cumplimiento obligatorio. Es un medio escrito y electrónico, porque se expresa en un documento impreso y electrónico de carácter público y acceso irrestricto por la población.

ARTÍCULO 26.- (PUBLICACION). La Gaceta Municipal publicara de modo impreso y electrónico las Leyes Municipales una vez realizado su promulgación"

- ✓ Remite 1 ejemplar en original de la Ley Municipal ya antes mencionada.

Atentamente;


Mario Cárdenas Cabrera
Reg. Col. de Abog. 4296 Reg. Code 5359
M.J. Matrícula 4683008MCC-A
DIRECTOR JURIDICO
Gobierno Autónomo Municipal El Torno

Desarrollo y transparencia



LEY MUNICIPAL N° 243
LEY DE 08 DE OCTUBRE DE 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:
DECRETA:

LEY MUNICIPAL: DE ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE
CAMINOS VECINALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto normar y regular la administración y conservación de los caminos vecinales, estableciendo el control del tránsito vehicular en los mismos, con la finalidad de evitar daños y deterioros a la infraestructura vial.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 3 (ALCANCE). La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a:

1. Los caminos que no son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que se encuentran en la jurisdicción territorial del Municipio de El Torno;
2. Los caminos que son alimentadores de la Red Departamental o Fundamental;
3. Los caminos que vinculan poblaciones urbanas, con comunidades o poblaciones rurales, dentro de la jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 4 (ADMINISTRACIÓN). La administración de los caminos vecinales estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 5 (CONSERVACIÓN). Al constituirse los caminos vecinales en un bien de dominio público, se declara de utilidad pública y de interés social la conservación y mejoramiento de los mismos.

ARTÍCULO 6 (RESTRICCIONES). Con la finalidad de garantizar la conservación de los caminos vecinales se podrán establecer el cierre o restricciones a la circulación vehicular en días de lluvia; el tiempo y el tipo de restricciones serán establecidas mediante reglamentación específica, tomando en cuenta las características de cada zona en particular.

ARTÍCULO 7 (PERMISOS EXCEPCIONALES). El GAMET, en casos específicos y situaciones debidamente justificadas, relacionadas a salud, emergencia, uso oficial u otros, podrá realizar excepciones a las restricciones de circulación vehicular establecidas en el artículo precedente, otorgando permisos excepcionales, previo cumplimiento de requisitos, según reglamentación específica.

ARTÍCULO 8 (PARTICIPACIÓN CIUDADANA). I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de la autoridad municipal competente generará mecanismos y espacios de



participación ciudadana de manera directa o a través de sus representantes, en el cumplimiento de la presente Ley y sus disposiciones.

ARTÍCULO 9 (APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA). Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal y las disposiciones conexas a la misma que se emitan, el GAMET a través del Alcalde o Alcaldesa Municipal o de la Autoridad Municipal competente podrá requerir el apoyo de la fuerza pública, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a los Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 10 (SEÑALIZACIÓN). Las restricciones a ser establecidas en aplicación de la presente Ley Municipal y su reglamentación deberán estar debidamente señalizadas en el ingreso a cada uno de los caminos vecinales.

ARTÍCULO 11 (EDUCACIÓN VIAL Y COMUNICACIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal ejerciendo su competencia exclusiva, deberá realizar la respectiva socialización y educación vial para garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 12 (SANCIONES) Toda persona que infrinja lo establecido en la presente Ley y a las restricciones a la circulación vehicular a ser establecidas en reglamentación específica, será pasible a una sanción consistente en una multa pecuniaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar y aprobar la reglamentación de la presente Ley Municipal, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de su promulgación; debiendo remitir a conocimiento del Concejo Municipal los documentos aprobados.

SEGUNDA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

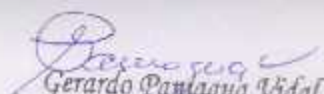
Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días Ocho del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.


Gerardo Pantagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 243